CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Coordinación académica sede Comercio y servicios
ORDENADOR DEL GASTO	María Patricia Saavedra Borja - Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano
OBJETO	441_9528_410 Prestación de servicios de operador logístico para el desarrollo de actividades de giras técnicas de los aprendices del Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano Sena Regional Huila.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El SENA, es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994. De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos. El SENA funciona en permanente alianza entre Gobierno, empresarios y trabajadores, desde su creación, con el firme propósito de lograr la competitividad de Colombia a través del incremento de la productividad en las empresas y regiones, sin dejar de lado la inclusión social, en articulación con la política nacional: Más empleo y menos pobreza. Por tal razón, se generan continuamente programas y proyectos de responsabilidad social, empresarial, formación, innovación, internacionalización y transferencia de conocimientos y tecnologías.

A su vez, el artículo 27 del Decreto 249 de 2004, señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas “Administrar y ejecutar todos los procesos de contratación del Centro”. Asimismo, el Artículo 27 en el numeral 28 y 30 establece que las subdirecciones de centro les compete entre otras las siguientes funciones: " *(...) 28. “Administrar y ejecutar los procesos de contratación,*

provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro… 29. Responder por la ejecución presupuestal de los recursos del Centro de Formación. (...)"

Igualmente, el Artículo 34 de la Ley 734 de 2002 señala: "Deberes. Son deberes de todo servidor público: (...) Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados (…)."

El SENA cuenta con 33 regionales, cuyo objetivo es brindar formación técnica y tecnológica a los colombianos interesados en formarse para el trabajo y para aquellos que desean crear empresa. Cada regional de la entidad establece las necesidades de formación según las actividades económicas de cada departamento.

Entre estas, se encuentra la Regional Huila, la cual está conformado por cinco Centros de Formación, entre los cuales se encuentra el Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano.

En el Plan de Acción se establecen los lineamientos que buscan generar una adecuada articulación entre la estrategia y la operación, con el fin de posicionar al SENA como la mejor escuela de formación para el trabajo en América Latina. Esta formación está orientada por los criterios de calidad y pertinencia, dirigida al desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, mediante la oferta de una Formación Profesional Integral que facilite su incorporación en actividades productivas.

La misión de la Entidad, formulada en el Plan Estratégico y establecida por la Ley 119 de 1994, señala que es la "… encargada de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país …"

De conformidad con la Constitución Política de Colombia, los artículos 26 y 29 de la Ley 152 de 1994, y teniendo en cuenta que la entidad entró a nivel estratégico en la tarea de desarrollar la alineación institucional con el nuevo Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el Plan Estratégico Sectorial del Ministerio del Trabajo y los ejes prioritarios del Gobierno Nacional; debemos garantizar la continuidad de la misión y la prestación de los servicios institucionales.

La contratación de la presente necesidad se encuentra acorde con el Plan de Desarrollo 2022–2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida", contiene la estrategia "…Oportunidades de educación, formación, y de inserción y reconversión laboral. El país requiere avanzar en la transformación de las fuerzas productivas y en los pactos de productividad como motores que generen la riqueza necesaria y sienten las bases materiales para la inclusión social y productiva. Para responder a la transformación productiva, se avanzará en la cualificación del talento humano, suficiente y adecuado a las necesidades

presentes y futuras de los empleadores. Se aumentará la empleabilidad de las personas con oportunidades de trabajo digno y movilidad laboral. Se hará en condiciones de equidad e igualdad, con enfoque de género y diferencial y en todos los sectores productivos, en especial en los que están relacionados con tecnologías digitales, crecimiento verde, energías renovables, agroindustria, turismo, arte y patrimonio, deporte, recreación, actividades físicas y de cuidado. Para fortalecer la oferta formativa y de formación profesional integral, es importante avanzar en el saneamiento del presupuesto del Servicio Nacional de Aprendizaje…". De igual manera contempla la estrategia "Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida" (…) b. Salud, ambiente y cambio climático.

Los Centros de Formación del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, como unidades operativas, ejecutan las acciones de formación de acuerdo con la oferta definida en su Plan de Acción como respuesta a los requerimientos del entorno productivo y social; por consiguiente, y dado que las metas año a año se incrementan, es necesario garantizar el recurso humano suficiente que permite la operación adecuada de los procedimientos que hacen parte de sus procesos misionales definidos en el Sistema Institucional de Gestión y Autocontrol SIGA.

La formación profesional integral está basada en que los aprendices obtengan competencias que los ayuden a realizar las diferentes actividades, que son fundamentales para que cada uno de ellos pueda ejercer sus funciones dentro de empresas públicas y privadas de la mejor manera, para esto es necesario que los aprendices tengan la oportunidad de mirar otros escenarios diferentes a los que tienen en su centro de formación, por tanto las giras técnicas son una estrategia de formación que hace parte del proceso formativo, que permite a los aprendices en compañía del Instructor, el desplazamiento a diferentes empresas, Centros de Desarrollo Tecnológico, de Investigación y/o de Educación, con el fin de complementar resultados de aprendizaje en actividades prácticas del mundo laboral, relacionadas directamente con las competencias técnicas, dentro de la ruta de aprendizaje del programa de formación respectivo.

De igual manera fue expedida Resolución No. 1657 de 2014 "Por la cual se establecen los lineamientos para la realización de Giras Técnicas" indicando:

(…)

ARTÍCULO SEGUNDO. Las Giras Técnicas sola se podrán programar, cuando amerite complementar, fortalecer y cumplir los resultados de aprendizaje del Programa de Formación y deberán cumplir con lo establecido en el documento de orientaciones para la realización de Giras Técnicas referido en el procedimiento de ejecución de la formación profesional del Sistema Integrado de Gestión (SIG).

(…)

ARTÍCULO CUARTO. Para cada anualidad los Centros de Formación, identificarán las necesidades de formación que prioritariamente puedan ser atendidas por otros Centros de Formación del SENA, que permitan complementar resultados de aprendizaje en actividades prácticas del mundo laboral, relacionadas directamente con las competencias Técnicas del Programa de Formación.

(…)

PARÁGRAFO 1. Las Giras Técnicas deben enmarcarse en lo establecido en el documento de orientación Giras Técnicas, generado por la Dirección de Formación Profesional del SENA, y en el procedimiento de ejecución de la Formación Profesional, del Sistema Integrado de Gestión Las Giras Técnicas no podrán realizarse sin que se encuentren incluidas dentro del Plan Nacional de Giras Técnicas aprobadas por la Dirección de Formación Profesional.

Con el propósito de fortalecer la formación integral de los aprendices, el Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano programará una gira técnica: en la ciudad de Bogotá, en el Centro de Manufactura textil y cuero – SENA Regional Distrito Capital, con la participación de 17 aprendices pertenecientes a la ficha 3362301 del programa Técnico Confección Industrial de prendas de vestir aplicando herramientas de productividad.

Estas actividades permitirán complementar y cumplir los resultados de aprendizaje mediante la ejecución de prácticas en entornos reales, directamente relacionadas con las competencias técnicas del programa. Además, se aprovecharán los ambientes de formación con tecnología actualizada, garantizando un aprendizaje práctico, innovador y contextualizado.

La realización de giras técnicas resulta altamente conveniente para el Centro de Formación, ya que estas actividades permiten que el proceso de enseñanza-aprendizaje se desarrolle en un ambiente teórico-práctico. A través de estas experiencias, los aprendices pueden vivenciar y comprender de manera directa el desarrollo de prácticas reales, ampliando su capacidad de análisis y su visión sobre los diferentes escenarios productivos. De esta manera, los aprendices del programa Técnico Confección Industrial de prendas de vestir aplicando herramientas de productividad, adquieren herramientas y habilidades técnicas que les permiten enfrentar con mayor eficacia situaciones reales del sector, identificar y aplicar estrategias de solución de problemas y evidenciar, en la práctica, la calidad y pertinencia de su formación.

El Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano – SENA, Regional Huila, tiene prevista la contratación de un operador logístico para el desarrollo de las actividades correspondientes a las giras técnicas de los aprendices del Centro de Formación, con el propósito de dar cumplimiento al Plan Anual de Adquisiciones 2026. Estas giras permitirán complementar, fortalecer y cumplir los resultados de aprendizaje, mediante experiencias prácticas en entornos reales del mundo laboral, directamente relacionadas con las competencias técnicas del programa de formación.

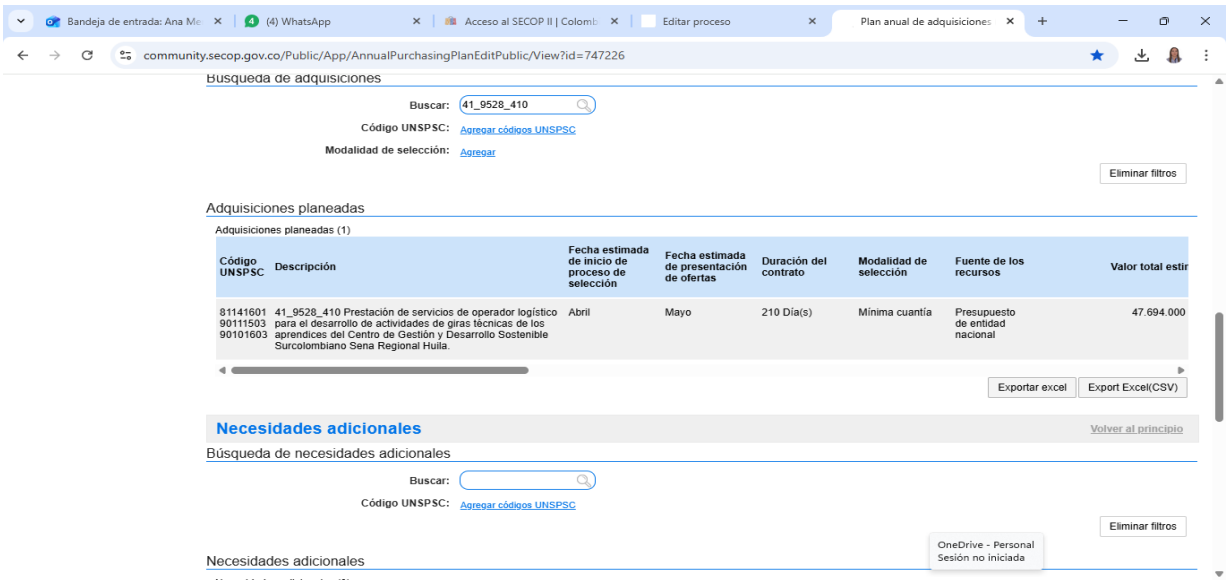
Asimismo, las giras técnicas se consolidan como una estrategia pedagógica clave, que responde a las nuevas tendencias y exigencias del sector productivo, y a la necesidad de potenciar el espíritu emprendedor de los aprendices.

En este sentido, estas experiencias no solo amplían sus conocimientos técnicos, sino que también fortalecen sus capacidades para aplicar protocolos de gestión administrativa que orientan los procesos internos de las empresas, optimizando su implementación y aportando valor al entorno laboral. Las giras técnicas al el Centro de Manufactura textil y cuero – SENA Regional Distrito Capital y al Centro De

Formación en diseño, Confección Y Moda- Antioquia tienen como propósito fortalecer las competencias técnicas de los aprendices, permitiéndoles afianzar conceptos y procesos fundamentales para su perfil de egreso como técnicos. Estas actividades también amplían su panorama profesional mediante el contacto directo con maquinaria especializada de última tecnología, esenciales para el desarrollo de su formación. Durante estas giras, se promueve la transferencia de conocimiento a través de socializaciones técnicas en el proceso de enhebrado y utilización de la máquina flatseamer y aprehensión de habilidades y conocimientos necesarios para diseñar, cortar, confeccionar y ajustar prendas de vestir personalizadas. Al finalizar, se ensamblará unos leggins por aprendiz ID 3362301 y elaboración de Blazer ID 3311676 y la evaluación integral de la experiencia vivida, con el fin de retroalimentar y mejorar los procesos formativos. En consecuencia, el Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano requiere contratar los servicios de un operador logístico para la ejecución de las giras técnicas programadas para el Técnico en Elaboración de prendas de vestir sobre medidas ID 3311676 integrada por 20 aprendices y 1 instructor para el mes de mayo y Técnico Confección Industrial de prendas de vestir aplicando herramientas de productividad ficha ID 3362301, integrada por 17 aprendices, prevista para el mes de mayo, en este grupo con un intérprete, para un total de 18 personas.

Que el centro de formación cuenta con disponibilidad de recurso presupuestado en la presente vigencia y se ha expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. En consecuencia, la mejor forma y la más conveniente para satisfacer esta necesidad es adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía de acuerdo con el procedimiento señalado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, desarrollado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, con el fin de suplir la necesidad inminente para la prestación de los procesos de formación profesional que imparte el Centro.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)				
Código Producto	**Nombre Segmento**	**Nombre Familia**	**Nombre Clase**	**Nombre Producto**
81141601	Manejo de cadena de suministros	Tecnologías de fabricación	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Logística
90111503	Hoteles y moteles y pensiones	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Hospedajes de cama y desayuno
90101603	Servicios de banquetes y catering	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Servicios de cáterin

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

N/A

2. OBJETO

441_9528_410 Prestación de servicios de operador logístico para el desarrollo de actividades de giras técnicas de los aprendices del Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano Sena Regional Huila.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

N/A

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Prestación de servicios

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

N/A

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

N/A

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

N/A

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	**GIRA TÉCNICA – BOGOTÁ** Garantizar el traslado de 17 aprendices a la ciudad de Bogotá, en el mes de mayo de la presente vigencia, con los siguientes servicios incluidos: **1. Alojamiento** Duración: Dos (2) noches y tres (3) días. Hotel: Mínimo 3 estrellas, ubicado en un sector seguro y de fácil acceso. Servicios mínimos requeridos: Seguridad, internet inalámbrico de alta velocidad, y todas las comodidades básicas de un hotel de ciudad. Habitaciones: Con baño interno totalmente dotado, televisión, teléfono, conexión Wi-Fi y cama individual confortable para cada aprendiz. **2. Alimentación** Tipo ejecutivo para cada aprendiz, distribuida de la siguiente manera: Día 1: Desayuno, almuerzo y cena. Día 2: Desayuno, almuerzo y cena. Día 3: Desayuno, almuerzo y cena. Especificaciones: **Desayunos:** Una porción de fruta (150 g), un vaso de jugo natural o bebida caliente (12 oz), un carbohidrato y una porción de proteína (150 g). **Almuerzos:** Sopa o crema (150 g), proteína (150 g de res, cerdo, pollo o pescado), carbohidrato (80 g de arroz o pasta), verduras (80 g), guarnición (100 g de plátano, papa o yuca), y jugo de fruta (12 oz).	UN	19

	Cenas: Sopa o crema (150 g), proteína (150 g de res, cerdo, pollo o pescado), carbohidrato (80 g de arroz o pasta), verduras (80 g), guarnición (100 g de plátano, papa o yuca), y jugo de fruta (12 oz).		
2	**GIRA TÉCNICA BOGOTÁ** **Transporte terrestre:** Se requiere el suministro de un (1) bus de servicio terrestre automotor especial para el transporte de aprendices, con capacidad mínima para diecinueve (19) pasajeros, modelo 2018 en adelante, dotado con sillas reclinables, televisor y sistema de aire acondicionado. El vehículo deberá: • Cumplir con todos los requerimientos legales y de seguridad vigentes para el transporte de pasajeros. • Estar en óptimas condiciones técnico-mecánicas y con los seguros de responsabilidad civil extracontractual y de viaje vigentes. La ruta contemplada será: **Trayecto terrestre: Pitalito – Bogotá – Pitalito.** **Traslados urbanos en Bogotá:** Transporte desde el hotel al complejo sur, del Complejo sur al hotel durante los tres (3) días de permanencia; el transporte del desplazamiento al restaurante y todos los desplazamientos dentro del perímetro urbano y periférico de la ciudad durante los tres (3) días de permanencia para el desarrollo de la gira técnica. .	UN	1
3	**GIRA TÉCNICA – ANTIOQUIA** Garantizar el traslado de 20 aprendices y 1 instructor al municipio de Itagüí- Antioquia, en el mes de mayo de la presente vigencia, con los siguientes servicios incluidos: **1. Alojamiento** Duración: Dos (2) noches y tres (3) días. Hotel: Mínimo 3 estrellas, ubicado en un sector seguro y de fácil acceso. Servicios mínimos requeridos: Seguridad, internet inalámbrico de alta velocidad, y todas las comodidades básicas de un hotel de ciudad. Habitaciones: Con baño interno totalmente dotado, televisión, teléfono, conexión Wi-Fi y cama individual confortable para cada aprendiz. **2. Alimentación** Tipo ejecutivo para cada aprendiz, distribuida de la siguiente manera: **Día 1: Desayuno, almuerzo y cena.** **Día 2: Desayuno, almuerzo y cena.** **Día 3: Desayuno, almuerzo y cena.** Especificaciones:	UN	21

	Desayunos: Una porción de fruta (150 g), un vaso de jugo natural o bebida caliente (12 oz), un carbohidrato y una porción de proteína (150 g). **Almuerzos:** Sopa o crema (150 g), proteína (150 g de res, cerdo, pollo o pescado), carbohidrato (80 g de arroz o pasta), verduras (80 g), guarnición (100 g de plátano, papa o yuca), y jugo de fruta (12 oz). **Cenas:** Sopa o crema (150 g), proteína (150 g de res, cerdo, pollo o pescado), carbohidrato (80 g de arroz o pasta), verduras (80 g), guarnición (100 g de plátano, papa o yuca), y jugo de fruta (12 oz).		
4	**GIRA TÉCNICA ANTIOQUIA** **Transporte terrestre:** Se requiere el suministro de un (1) bus de servicio terrestre automotor especial para el transporte de aprendices, con capacidad mínima para veintiún (21) pasajeros, modelo 2018 en adelante, dotado con sillas reclinables, televisor y sistema de aire acondicionado. El vehículo deberá: Cumplir con todos los requerimientos legales y de seguridad vigentes para el transporte de pasajeros. • Estar en óptimas condiciones técnico-mecánicas y con los seguros de responsabilidad civil extracontractual y de viaje vigentes. La ruta contemplada será: **Trayecto terrestre: Pitalito – Itagüí – Pitalito.** **Traslados urbanos en Itagüí:** Transporte desde el hotel al SENA Centro De Formación En Diseño, Confección y Moda, al hotel durante los tres (3) días de permanencia; el transporte del desplazamiento al restaurante y todos los desplazamientos dentro del perímetro urbano y periférico del municipio durante los tres (3) días de permanencia para el desarrollo de la gira técnica.	UN	1

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES Y SERVICIOS

TRANSPORTE:

• La hora de salida de la Ciudad de Pitalito y del regreso de la Ciudad de destino, será acordada con el supervisor del contrato.

• Se debe disponer de los vehículos desde la hora establecida de salida en la Sede Comercio y Servicios del SENA, ubicada en la Carrera 8 No. 7-53, hasta la fecha de regreso con llegada al lugar antes mencionado, y se deberá garantizar el desplazamiento al interior de la ciudad donde se realizará la gira. La salida se realizará en las horas de la noche, en la dirección mencionada, los días (1,2 y 3) se realizará desplazamiento desde el hotel-SENA y/o dentro de la ciudad si lo requiere la gira y el día (3) en la jornada de la noche se realizará el regreso a la ciudad de origen.

• Modelo de buses: Prestar el servicio con vehículos adecuados, modelos recientes (mínimo año 2018), bajo su responsabilidad y riesgo.
• Mantener los vehículos que utilice para la prestación del servicio, permanentemente en óptimas condiciones mecánicas, mantenimiento preventivo y correctivo permanente, y en las mejores condiciones de seguridad, y comodidad para el transporte de los aprendices.
• Prestar el servicio bajo los parámetros legales que son exigidos en Colombia para la prestación del servicio de transporte, especialmente en los establecidos en la Ley 336 de 1996 y 769 de 2002, y el Decreto No 348 de 215 y las normas que lo sustituyan.
• Presentar y mantener vigente, durante la vigencia del contrato los documentos que requieran las autoridades para la movilización de los vehículos, conductores, igualmente las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, de cada uno de los vehículos utilizados para la ejecución del contrato.
• Responder de conformidad con la ley por los daños e indemnizaciones que originen accidentes con el vehículo, con ocasión de la prestación del servicio de transporte.
• La empresa debe suministrar en cada uno de los viajes el seguro de viaje y equipaje para cada uno de los aprendices además de las personas que apoye la actividad.
• Disponibilidad del vehículo para cada actividad de acuerdo con el cronograma establecido con el supervisor.
• Confort y Comodidad: Todos los buses que presten el servicio deberán tener sillas reclinables y el vehículo deberá contar con sistema de aire acondicionado, baño, TV, servicios que deben estar en perfecto estado de funcionamiento.
• Capacidad de los buses: La capacidad de los buses que prestarán el servicio objeto de la presente convocatoria deberá ser de acuerdo con la cantidad de pasajeros exigida en cada uno de los ítems. No se admitirán pasajeros de pie en ningún caso. Cada pasajero ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito. El contratista debe garantizar el cupo para un funcionario o contratista en cada vehículo, con el fin de que se realice el respectivo control y seguimiento a la disciplina durante cada uno de los recorridos.
• Lista de buses disponibles: El contratista deberá presentar un listado de los buses disponibles de acuerdo con el requerimiento del contrato, para prestar el servicio en el cual se debe incluir: tipo de vehículo, número interno, placa, modelo, capacidad transportadora, revisión técnico-mecánica, SOAT, tarjeta de propiedad, tarjeta de operación y póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual, todos estos deben estar vigentes.
• Estado de funcionamiento de los vehículos: Los vehículos destinados para la prestación del servicio objeto del contrato deberán mantenerse en correcto estado de presentación, limpieza y funcionamiento para que presten eficiente y cumplidamente el servicio contratado.
• Proveer los vehículos con sus respectivas llantas de repuestos kit de carretera (Ley 769 de 2002, Art: 30) necesario para asegurar las condiciones mecánicas de funcionamiento y herramientas necesarias para asegurar las condiciones mecánicas de funcionamiento.
• Personal de conducción asignado por el contratista: Cada uno de los vehículos asignados para la prestación de éste servicio, deberán ser operados por conductores expertos e idóneos, con experiencia certificada como mínimo de dos (2) años, en conducción de vehículos de las mismas características, que tengan Licencia de Conducción para vehículos automotores destinados al servicio público Categoría C2 de conformidad con la Resolución 1500 de 2005 o su equivalente con la legislación anterior, 5a Categoría, por lo cual el contratista debe anexar copia de la hoja de vida de cada uno de los conductores con sus soportes, los cuales deben encontrarse a paz y salvo con respecto a multas y sanciones ante los organismos de tránsito Municipal, Departamental y Nacional. Se deberá garantizar dos conductores por bus, ya que los

trayectos de traslados son largos. Y en ningún caso puede consumir bebidas embriagantes durante el trayecto de la prestación del servicio.

ALOJAMIENTO

• El operador garantizara el alojamiento en un hotel reconocido de la ciudad donde se realizarán las giras y buena ubicación, para garantizar la seguridad de los participantes. Catalogados con mínimo tres (3) estrellas.
• La acomodación en las habitaciones del hotel será doble Twin y por género.

ALIMENTACIÓN

• El contratista se compromete a ofrecer un menú balanceado nutricionalmente, elaborado con productos de alta calidad, variados y nutritivos.
• Suministrar los alimentos cumpliendo con las regulaciones sanitarias de manejo, preparación y servicio a los asistentes y en las condiciones de empaque, temperatura, presentación, cantidad, entre otras, que hayan sido pactadas con el supervisor del contrato.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de

esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.

11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan suministrado.
15) Además de las condiciones inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes: a. Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio.

    b. Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato.

    c. Asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, así como el valor de la prima de la Garantía Única y sus modificaciones.
16) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2. Obligaciones específicas del contratista

1) Realizar y garantizar la ejecución del objeto del contrato en el plazo establecido, cumpliendo con las condiciones técnicas, financieras, económicas, jurídicas y de calidad estipuladas en los estudios y documentos previos y la anexo a la Invitación Pública y demás documentos que hacen parte integral del contrato estatal.
2) El contratista deberá cumplir el cronograma de giras presentado por el supervisor del contrato, por lo cual deberá contar con la disposición de logística una vez se de inicio al contrato, pues desde esa fecha se empezara a programar las giras, en caso de incumplimiento al cronograma se dará inicio de proceso sancionatorio.
3) Ejecutar el objeto del contrato, con buena calidad y de eficiencia técnica.
4) El contratista deberá garantizar, que el personal a su cargo se encuentra debidamente afiliado al
5) régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales (requisito indispensable para el inicio de actividades).
6) Registro nacional de turismo: El contratista deberá presentar a la firma del acta de inicio el (las) copia del Registro Nacional de Turismo Vigente, del sitio destinado para hospedaje, en cumplimiento del Artículo 13 de la Ley 1101 de 2006.
7) El contratista deberá cumplir con todas las normas de carácter sanitario y los requisitos exigidos en materia de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento,

transporte, distribución y comercialización de alimentos consagradas principalmente en la Resolución 2674 de 2013, por lo cual a la firma del acta de inicio debe anexar el acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para expendio de alimentos emitida por la entidad competente (Secretaria de salud municipal o departamental, según aplique).

8) El contratista deberá dar cumplimiento al plan estratégico de seguridad vial, de acuerdo con los establecido el marco legislativo vigente. El SENA se reservará el derecho de solicitar las evidencias de cumplimiento en el momento en que lo considere conveniente.
9) Asignar un acompañante (Coordinador Logístico) por parte del proveedor seleccionado durante toda la gira, quién se encargará de acompañar a los aprendices en cada una de las giras que se adelanten, con el fin de contribuir con la orientación durante el recorrido en relación con el hospedaje alimentación y transporte, manteniendo siempre un trato cordial y respetuoso, resolviendo cualquier situación e informando las anomalías que se presenten.
10) Previo al inicio de la gira, el contratista deberá presentar al supervisor cualquier información adicional que considere o que solicite el supervisor.
11) Brindar alojamiento a los aprendices beneficiarios de las giras técnicas en hoteles reconocidos en las
12) ciudades objeto de desplazamiento, catalogados con mínimo tres (3) estrellas. En cuanto a las habitaciones, se podrán cotizar habitaciones múltiples pero máximo de cuatro (4) personas y separadas por género, se debe garantizar el seguro hotelero.
13) Garantizar que los desayunos, almuerzos, cenas a suministrar sean elaborados cumpliendo las normas de higiene mínimas requeridas en su fabricación, de conformidad con la normatividad vigente. Aquellos alimentos empacados deberán verificarse que la fecha de expiración se encuentre vigente.
14) Cumplir estrictamente con las normas y reglamentaciones sanitarias y de salubridad públicas exigidas para los servicios de alimentación, sin detrimento de las observaciones .
15) que realice el supervisor del contrato, en cuanto a manejo higiénico de los víveres, presentación de comidas y condiciones higiénico-sanitarias de los alimentos.
16) Garantizar un menú balanceado nutricionalmente, elaborado con productos de alta calidad, variados y nutritivos.
17) El bus o los buses para utilizar en la gira deberán mantenerse en correcto estado de presentación y funcionamiento para que presten eficiente y cumplidamente el servicio contratado. Así mismo deberán cumplir con la normatividad legal vigente y las características requeridas por la entidad.
18) Al inicio del contrato, deberá presentar al supervisor un listado de los buses disponibles de acuerdo con el requerimiento del contrato, para prestar el servicio en el cual se debe incluir: tipo de vehículo, número interno, placa, modelo, capacidad transportadora, revisión técnico-mecánica, SOAT, tarjeta de propiedad, tarjeta de operación y póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual, todos estos deben estar vigentes; y documentación de los conductores que van a prestar el servicio, como los son cursos de manejo defensivo de conductores, Licencia de Conducción, Reporte del SIMIT y Revisiones preventivas al parque automotor. Los vehículos deben ser de modelo del año 2017 en adelante.
19) Cada uno de los vehículos asignados para este trabajo deberán ser manejados por conductores expertos y responsables, que tengan Licencia de Conducción para vehículos automotores destinados al servicio público categoría C2 de conformidad con la Resolución 1500 de 2005 o su equivalente con la legislación anterior, mecánico de categoría 5ª (Decreto 1809 de 1990).
20) Contar con los respectivos permisos, licencias y autorizaciones para realizar viajes intermunicipales e interdepartamentales.

21) Los vehículos deberán contar con seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual del parque automotor vigente, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la Decreto 0348 de 2015
22) En caso de que se presente algún inconveniente con el vehículo o vehículos utilizados para la gira, el contratista deberá reponerlo en el menor tiempo posible, cumpliendo los mismos requisitos establecidos del vehículo empleado para la presente contratación.
23) Presentar al supervisor, antes de la partida de la gira, los respectivos certificados de revisión del grupo del vehículo o vehículos asignados para la gira por parte de un servicentro autorizado por el Ministerio de Transporte. El Sena se reserva el derecho de efectuar o exigir revisiones en cualquier tiempo cuando las circunstancias así lo ameriten y requieran.
24) Correrán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos que demande la prestación del servicio de transporte.
25) La responsabilidad del CONTRATISTA comprende también daños a terceros y al personal transportado. Para garantizar esta responsabilidad, el CONTRATISTA se compromete a tomar una póliza de seguros que cubre todos los riesgos que se ocasionen durante el transporte por el término de la vigencia del contrato y cuatro meses más, de tal manera que el SENA quede excepto de responsabilidad por cualquier accidente ocurrido durante el transporte.
26) Los vehículos que se usen para transporte de la gira no podrán transportar personal ajeno y/o extraño a los aprendices y personal del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios, salvo autorización expresa y escrita para cada caso.
27) El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
28) Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1) El contratista, para el proceso de entrega de los bienes deberá evidenciar, que el personal encargado de la actividad se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales (requisito indispensable para el desarrollo de la actividad)
2) Utilizar todos los elementos de seguridad requeridos para el transporte, carga e instalación de los materiales bienes ofertados.
3) El contratista deberá reportar por escrito al Supervisor del Contrato, los accidentes que se llegasen a presentar durante el desarrollo del objeto contractual, en un tiempo no mayor a dos días hábiles del evento; por otra parte, en el reporte deberá adjuntar el FURAT.
4) Informar a la administradora de riesgos laborales y a la entidad promotora de salud donde está afiliado, la ocurrencia de accidentes o de enfermedades con ocasión del ejercicio de su ocupación u oficio.
5) El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las buenas prácticas de manufactura e inocuidad alimentaria.

6) El contratista deberá cumplir con todas las medidas de seguridad vial de acuerdo con el marco legislativo del Plan Estratégico de Seguridad Vial: la Ley 1503 de 2011 Artículo 12. “Comportamiento y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones”, Ley 2050 de 2020 “Por medio de la cual se modifica y adiciona la ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones en seguridad vial y tránsito y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen, durante la prestación del servicio de ambulancia. El SENA se reservará el derecho de solicitar las evidencias de cumplimiento, en el momento en que lo considere conveniente.

2.8.4 Obligaciones ambientales:

1) El contratista deberá garantizar que todos los vehículos deberán tener su revisión técnica mecánica vigente al momento de prestar el servicio de transporte y deberá permanecer así durante el tiempo que dure las actividades para el cual está programado. (Anexar copia del documento de cada uno de los vehículos que así lo acredite).

2.8.5 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito. Nota: Tener en cuenta las condiciones establecidas en la forma de pago.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será de hasta 45 días sin exceder la vigencia 2026. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, no se requiere acta de inicio.

Dentro del plazo de ejecución se tendrá que cumplir con el cronograma de las giras que presente el supervisor del contrato, por lo cual el contratista deberá tener disponibilidad inmediata una vez se de inicio al contrato.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será nivel nacional en los lugares destino de cada una de las giras.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el Municipio de Pitalito Huila.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Otra forma de Pago	**EL SENA** pagará al **CONTRATISTA** el valor pactado, en **UN UNICO PAGO**, sujeto a disponibilidad del PAC a contra entrega, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta, que incluya las facturas y sus respectivos soportes, previa revisión y liquidación de esta como requisito para la expedición del certificado de supervisión del contrato, en todo caso atendiendo la normatividad, procedimientos y formalidades que rigen la materia. El pago parcial procederá únicamente cuando concurran de manera conjunta los requisitos de conformidad con lo establecido en la guía GRF-I-002 INSTRUCTIVO DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA REGISTRO DE OBLIGACIONES Y TRAMITE DE PAGO PUBLICADO EN SIGA COMPROMISO DEL SENA. Para proceder con el pago, el contratista deberá hacer previa presentación de: A) Certificación del supervisor del contrato donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. B) Factura electrónica correspondiente o cuenta de cobro que cumpla con los requisitos fiscales y legales, de acuerdo con lo estipulado en la Circular SENA No.3-2024-000019 de 2024, de la cual, le suministrará copia el supervisor del contrato. C). Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales, cuando corresponda. D). Certificación de contratación de aprendices, en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando corresponda. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con

	el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. NOTA 1: El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad del PAC y el valor mensual al servicio efectivamente prestado, el cual puede variar, sin perjuicio de lo indicado. NOTA 2: El SENA no desembolsará anticipo o pago anticipado en el presente contrato. NOTA 3: La Entidad a través de la supervisión, informará al contratista sobre los requisitos para que realicen el cargue de informes y facturación mediante la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con lo estipulado en las Circulares SENA N°01-3-2020-000054 y N°01-3-2020-000065 de 2020 en donde debe conformar tres archivos de la siguiente manera: 1) GESTION FINANCIERA: GF_NIT_ RP_MES_AÑO.PDF 2) GESTION CONTRACTUAL: GC_NIT_ RP_MES_AÑO.PDF 3) FACTURA ELECTRÓNICA: FV_No. de Factura_ NIT_ RP_MES_AÑO.PDF NOTA 4: El contratista deberá presentar la factura electrónica teniendo en cuenta lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – SIIF Nación en la Circular Externa 042 del 26 de diciembre de 2023 y Circular SENA Nro. 3-2024-000019 del 25 de enero de 2024.

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

N/A

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	Empleado público de la entidad de nivel profesional, adscrito a la dependencia requirente del bien o servicio objeto de la presente contratación, que desarrolle actividades de vigilancia, seguimiento y control para el cumplimiento del contrato y se asegure de la correcta ejecución de este. Dicha función es inherente, obligatoria y complementaria a las funciones que debe cumplir el empleado público

En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de un empleado público de la entidad de nivel profesional, adscrito a la dependencia requirente del bien o servicio objeto de la presente contratación como supervisor del contrato. quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima Cuantía

3.8 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación se soporta en atención a la cuantía del contrato en los términos de la Ley 1150 de 2007, en su Título I de la Eficiencia y de la Transparencia, artículo 2o. de las modalidades de selección. El objeto que se requiere contratar, de acuerdo con la Ley 1474 de 2011 se podrá adelantar a través de la **MODALIDAD DE SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA**, dado que el valor, no exceda el 10% de la menor cuantía. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección más específicamente en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1860 de 2021, mediante el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", a saber: "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

Se realizo una consulta exhaustiva en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y no se encontró un acuerdo marco de precios celebrado por Colombia compra eficiente donde se encuentre esta clase de servicios. Así las cosas, la modalidad de contratación que se realizará para la prestación de los servicios necesarios de acuerdo con el objeto contractual será la Mínima Cuantía.

El SENA, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado con el Decreto 1860 de 2021, realizará la selección de la oferta más favorable.

3.9 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a MiPymes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	X	NO	

El umbral de MiPymes para el 2026 es de $ $511.708.497 COP.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá limitará a MiPymes nacional / MiPymes departamental / MiPymes municipal colombiana con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3.9.3 Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La certificación deberá ir acompañada de:

1. Documento de identificación del Contador
2. Tarjeta profesional del Contador
3. Antecedentes Junta Central de Contadores

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 1: En caso de que confluyan varias solicitudes de limitación a MiPymes departamentales o municipales, se verificara el estudio de mercado, Análisis y Estudio del Sector para determinar su conveniencia. La entidad de acuerdo a dicho análisis podrá realizar limitación territorial.

Nota 2. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público dentro del proceso de selección para informar si el mismo no será limitado a Mipymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

4 VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($ 47.085.000)**. IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

4.8 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado "Análisis y estudio del sector" elaborado de acuerdo con los lineamientos del Manual de Contratación y la Guía de Colombia Compra Eficiente. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el centro de formación adelantó un estudio de mercado mediante Solicitud de Cotización 032-2026, se recibieron cotizaciones y por medio de estudio de mercado se estimó que el valor para la prestación del servicio por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($ 47.085.000)**. IVA incluido, tal como se evidencia en el documento anexo Análisis del sector, el cual forma parte integral del presente documento.

NOTA. Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el Análisis del sector.

4.9 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	**C-3603-1300-20-20305C-3603025-02**	**47.694.000**

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
3526	2026-01-21	31/12/2026	952810 CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE SURCOLOMBIANO HUILA	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Nación	CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL	47.694.000

5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.8 FORMA DE ADJUDICACIÓN

Se precisa que la adjudicación del contrato se realizará **POR LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO OFICIAL** asignado.

El SENA podrá adjudicar el proceso contractual hasta por la totalidad del presupuesto oficial asignado, por lo tanto, el oferente que cumple con los requerimientos habilitantes sea el primero en el orden de

elegibilidad y sea con quien se contrate, acepta aumentar la cantidad de algunos ítems ofertados, según lo establezca la entidad hasta copar la totalidad del presupuesto oficial del presente proceso contractual. El proponente se obliga a entregar los bienes y/o servicios adicionales de los ítems que sean indicados por el Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano, bajo las mismas condiciones de precio final y calidad indicadas en el presente proceso contractual.

Etapas en la evaluación de las ofertas presentadas

PRIMERA FASE (Evaluación preliminar)	**FACTORES DE EVALUACIÓN**	**CALIFICACIÓN**
	Propuesta económica de menor precio (se evaluara en el oreden de menor a mayor valor de oferta)	**Cumple /No Cumple/Rechazado**
	FACTORES DE EVALUACIÓN - HABILITANTES	**CALIFICACIÓN**
	Capacidad Jurídica	**Cumple /No Cumple/Rechazado**
	Condiciones Tecnicas y de Experiencia (Certificaciones y formatos)	**Cumple /No Cumple**
	Verificación de requisitos Técnicos exigidos	**Cumple /No Cumple**
NOTA	**Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo establecido en el traslado de la evaluación preliminar.** **Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.**	

SEGUNDA FASE (Evaluación defintiva)	**FACTORES DE EVALUACIÓN**	**CALIFICACIÓN**
	Propuesta económica de menor precio (se evaluara en el oreden de menor a mayor valor de oferta)	**Habilitado/Rechazado**
	FACTORES DE EVALUACIÓN - HABILITANTES	**CALIFICACIÓN**
	Capacidad Jurídica	**Habilitado/Rechazado**
	Condiciones Tecnicas y de Experiencia (Certificaciones y formatos)	**Habilitado/Rechazado**
	Verificación de requisitos Técnicos de SST y Ambientales	**Habilitado/Rechazado**

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

5.8.3 Lotes

N/A

5.9 REQUISITOS HABILITANTES

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en la invitación pública.

Cabe recordar que la invitación pública forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso adelantado y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes que se tendrán en cuenta para el presente proceso de selección son:

a) Capacidad Jurídica.

b) Capacidad Técnica

La capacidad jurídica y capacidad técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Esta verificación estará a cargo del personal designado por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con la propuesta con el precio más bajo, en caso de que ésta no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.

No se verificará la capacidad financiera del proponente y tampoco se verificará la clasificación y calificación en el RUP según lo normado por el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

Durante el término de evaluación de las Propuestas, el SENA podrá efectuar las verificaciones de la información entregada por los Proponentes que estime conveniente y/o necesaria.

5.9.3 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya **actividad comercial u objeto social** esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los bienes o servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia,

deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.9.3.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar **firmada** por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. **Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.**

5.9.3.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.9.3.3 Documento que acredite la situación militar definida

La proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

Los proponentes podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: **i)** copia de la libreta militar; o **ii)** certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o **iii)** declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o **iv)** cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

5.9.3.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad económica.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.9.3.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexar el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.9.3.6 Registro Único de Proponentes (RUP)

N/A

5.9.3.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT, con fecha no mayor a 30 días de generación.

5.9.3.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. **Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal**, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.9.3.9 Garantía de seriedad de la oferta

N/A

5.9.3.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.9.3.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.9.3.12 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.9.3.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.9.3.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.9.3.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co
En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.9.3.16 Acreditación de ser MiPymes

Si el proceso se encuentra limitado a MiPymes con domicilio nacional, departamental y/o Municipal, deberá acreditar su condición conforme lo establecido en el numeral 3.2.1 del presente estudio previo.
Adicional, se deberá presentar:

4. Documento de identificación del Contador
5. Tarjeta profesional del Contador
6. Antecedentes Junta Central de Contadores

5.9.3.17 Presentación certificado Cuenta Bancaria

Este requisito no es habilitante, pero es necesario para la adjudicación del contrato, el certificado debe tener menos de 30 días de expedición.

5.9.4 De carácter técnico

De experiencia:

El Proponente deberá anexar mínimo una (1) y máximo dos (2), certificaciones de experiencia o actas de liquidación de contratos celebrados, ejecutados, recibidos a satisfacción, cuyo objeto consistan en la prestación del servicio relacionado directamente con el objeto de la presente contratación con entidades públicas y/o empresas privadas, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV a la fecha de su ejecución.

• Con Entidades Estatales de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2 ley 80 de 1993.
• Con Empresas Privadas para el cual deberán adjuntar además de la certificación, copia de las facturas de venta, so pena de no ser tenida en cuenta para el cálculo de la experiencia o en caso de que el proponente no se encuentre obligado a facturar deberá soportar la experiencia con certificación firmada por el Contador Público, en la que se certifique el registro contable del respectivo ingreso.
• Si la experiencia es ejecutada por un Consorcio o Unión Temporal, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación. El SENA podrá solicitar la información adicional necesaria a fin de constatar la veracidad de la información y el cumplimiento de las exigencias del proceso de selección.

El SENA podrá solicitar la información adicional necesaria a fin de constatar la veracidad de la información y el cumplimiento de las exigencias de la Invitación Publica.

No se aceptarán:

- Certificaciones de contratos en donde se acredite que la prestación del servicio por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado.
- Documentos suscritos por supervisores o interventores.
- Experiencia de Subcontratos.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MYPIMES – Decreto 1860 de 2021
El artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 establece que las entidades estatales, indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las Mipymes domiciliadas en Colombia dentro de los procesos de selección del sistema de compras públicas, a través de alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1) Tiempo de experiencia.
2) Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3) Índices de capacidad financiera.
4) Índices de capacidad organizacional.

5) Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

La Entidad incluirá como condición habilitante diferencial el aspecto relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia, de la siguiente forma:

Si el proponente está clasificado como MIPYME, la experiencia que se debe acreditar para participar en el presente proceso de selección será como mínimo de un (1) y máximo tres (3) certificaciones de experiencia o actas de liquidación de contratos celebrados, ejecutados, recibidos a satisfacción, cuyo objeto consistan en la prestación del servicio relacionados directamente con el objeto de la presente contratación con entidades públicas y/o empresas privadas, cuyo valor sumado sea igual o superior al 70% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV a la fecha de su ejecución.

Oferta técnica:
El proponente debe ofertar los servicios requeridos, según especificaciones y condiciones técnicas establecidas en los numerales 2.6 y 2.7 del presente Estudio Previo.

Deberá diligenciar y firmar el FORMATO de especificaciones técnicas, sobre el cumplimiento: La oferta debe cumplir con la calidad, descripción del bien o servicio y cantidad solicitadas.

Se verificará que los servicios o bienes ofertados contengan y cumpla las especificaciones técnicas solicitadas en la invitación pública en cada uno de los ítems allí estipulados, en las calidades y cantidades señaladas y se ajuste a las necesidades de la entidad, al igual debe adjuntar los anexos y documentos que hagan parte de esta, de tal manera que la oferta contenga los requerimientos mínimos señalados.

5.9.4.1 De seguridad y salud en el trabajo

En relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo todos los proponentes deberán adjuntar:

1) Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal **(GCCON-F-065 de la Entidad SENA)**
2) Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del responsable del SG-SST.

3) Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL y/o certificación de autoevaluación emitida por Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.

Nota: Si el puntaje obtenido es menor al 85%, incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo con la autoevaluación de estándares mínimos aplicables.

En caso de que el proponente sea persona natural o independiente y quien es la única persona responsable del desarrollo del objeto contractual, no está obligado a la implementación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), pero si debe garantizar la cobertura al Sistema General de Riegos Laborales, de acuerdo con el Decreto 1563 de 2016, por lo anterior deberá presentar la siguiente documentación:

1) Certificación Firmada donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

2) El formulario de afiliación con sello de la Entidad y/o certificado de afiliación a la ARL.

5.9.4.2 <u>De gestión ambiental</u>

N/A

5.9.5 De carácter financiero

N/A

5.10 REQUISITOS PONDERABLES

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5.10.3Oferta económica

La propuesta económica objeto de evaluación será aquella que determine el precio ofertado en la plataforma SECOP II.

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (CUMPLE /NO CUMPLE/RECHAZO)

Al presentar oferta económica en la Plataforma Secop II se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Diligenciar el formulario de la plataforma Secop II (Oferta Económica), para ello tener en cuenta:

a) Para determinar el menor precio, la Entidad tendrá en cuenta lo señado por el Consejo de Estado, Sección Cuarta, sentencia del 24 de octubre de 2002, C.P. Ligia López Díaz, Rad.13.408

concordante con lo señalado en el Concepto-2019-N0006665-20191027 emitido por la Agencia Nacional de Contratación-Colombia Compra Eficiente, el cual establece: "…precio se entienden incluidos todos los costos en que se incurre para vender un bien o prestar un servicio…" "…el IVA hace parte del precio que ofrece cada proponente, y así debe ser ponderado al momento de la evaluación de las ofertas".

b) Su oferta económica se entenderá que ha sido presentada en moneda legal colombiana, discriminando precios unitarios, costos directos e indirectos, valor global de la oferta y no podrá superar el presupuesto oficial, según el régimen al que pertenezca el proponente. Los precios unitarios de la oferta económica no podrán ser superiores a los señalados en el presupuesto oficial establecido en el Estudio Previo, so pena de rechazo.
c) Se verificarán los valores contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado.
d) La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, incluido el IVA en cada uno de ellos, si es responsable al Impuesto sobre las Ventas IVA. Toda vez que la plataforma cuando se incorpora el valor unitario o total es IVA incluido, si el proponente no lo tuvo en cuenta este nuevo valor no podrá ser reconocido por el SENA y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto, toda vez que la plataforma es automática y cierra directamente por Secop II.
e) En el evento en que la propuesta económica tenga centavos, el proponente podrá aproximarla al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 0.50 centavos o dejarla con centavos. **NO DEBE SOBREPASAR PRECIOS UNITARIOS NI TOTAL ESTIMADOS POR LA ENTIDAD.**

2. Deberán ser tramitadas por el proponente, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva administración de impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.

3. Si la entidad considera pertinente verificar el régimen al que pertenece el contratista, lo realizará ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Lo anterior, en concordancia con el concepto N° 216130001598 emitido por Colombia Compra Eficiente.

4. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento, en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Nota: Solo se pagarán los precios contratados y por tanto no reconocerá suma alguna por impuesto ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada, de acuerdo con los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

5. **Análisis de Propuesta en Presunto Precio Artificialmente Bajo**: De igual manera la entidad verificará que el proponente no incurra en precio artificialmente bajo, ya sea en el **total de la oferta o en cualquier elemento o servicio ofertado**.

Nota Aclaratoria: Entiéndase por propuesta artificialmente baja, aquella oferta económica que se encuentra por debajo del promedio de precios del mercado, pero que ha superado el punto de NO pérdida (numeral 1 del artículo 5 de la ley 80 de 1993), en donde el oferente, si se le llega a adjudicar el contrato, vería lesionado su patrimonio. La expresión "que no ponga en riesgo el proceso de selección" debe entenderse en los casos en que se afecte el derecho a la igualdad de

aquellos oferentes que, actuando bajo el principio de buena fe constitucional, previsto en el artículo 83 de la Constitución Política, presentan ofrecimientos por encima del punto de NO pérdida y se le adjudica a aquel que hace un ofrecimiento por debajo del punto de NO Pérdida.

Para determinar el precio artificialmente bajo, se adoptará la "Guía para el manejo de Ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente; de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, de la que se extrae los siguiente:

"Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos; y (b) distorsiones del mercado.

Hay tres explicaciones iniciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección".

De lo anterior, ya se ha tenido experiencia con proveedores, por tal motivo y atendiendo las recomendaciones de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, se utilizarán las siguientes herramientas para identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas.

Teniendo como referencia el número de ofertas que se presenten, se obtendrán los siguientes datos:

Herramienta para identificar precios artificialmente bajos

oferta
Promedio del valor de las ofertas.
Mediana del valor las ofertas.
Desviación estándar del valor de las ofertas.
Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas.
Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas

Una vez efectuado el cierre y se procede con la apertura de las ofertas, se realizará el análisis del valor total de las ofertas para determinar el valor mínimo aceptable:

1. **Comparación Absoluta**: la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de cinco (5) ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean **menores en un 20%**, **o un mayor porcentaje**, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

2. **Comparación Relativa**: Tratándose de procesos de contratación donde se hayan recibido más de cinco (5) ofertas la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas y fijara un valor mínimo aceptable.

• Valor Mínimo Aceptable

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar.
Todas las ofertas que se encuentren por debajo del valor mínimo aceptable se presumen que están ofreciendo un precio artificialmente bajo. En tales condiciones, el SENA entrará a aplicar el decreto 1082 del 2018, en su Artículo 2.2.1.1.2.2.4. el cual dice los siguiente:

***Oferta con valor artificialmente bajo**. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta **parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente** para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.3., o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*

En atención a lo anterior, el o los proponentes que incurran en un presunto precio artificialmente bajo, deberán justificar su oferta por escrito a través de la plataforma SECOP II, en los siguientes términos:
1. Desagregar al valor total de la oferta, los costos de producción o de compra del bien + gastos generales + imprevistos + utilidad. La desagregación debe incluir cada uno de los costos, para llegar el costo total de producción, de la misma forma los gastos generales y los imprevistos.
2. Manifestar si los bienes o servicios ofertado es nacional o extranjero y en el caso de que los bienes sean importados se debe de indicar el lugar de procedencia.
3. De igual manera el proponente deba manifestar que cumplirá con los requisitos de las fichas técnicas, con lo expresado en cada uno de los Ítems y la integridad del objeto contractual y sus obligaciones y que no se verá afectado su patrimonio por un presunto precio artificialmente bajo.

4. Desvirtuar la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección.

La entidad rechazará la oferta en los siguientes casos:

• El proponente no presenta a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.

• El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.

• Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.

• Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una **estrategia colusoria** o **una estrategia anticompetitiva** durante el proceso de selección

6 OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	**X**
MUESTRA	**SI**		**NO**	**X**
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	**X**

7 ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8 GARANTÍAS

X	**Cumplimiento:** por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 6 seis meses más. Deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (5 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	**Calidad del servicio:** por el (20 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
X	**Póliza de Responsabilidad extracontractual:** por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato

Para la gestión de las garantías, el contratista cuenta con tres (3) días hábiles después de la publicación o notificación de la aceptación de oferta.

En caso de modificación del contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía y aumentar el valor asegurado según corresponda.

EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los tres (3) días hábiles, siguientes a la firma de la modificación en la plataforma Secop II.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes

9 ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación en su literal C se establece que las entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, "*las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de* ***mínima cuantía***."

10 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al oferte favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. Así mismo, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 modificado por el Decreto 1860 de 2021 articulo 3, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

IMPORTANTE: Deberá presentar el formato establecido por la entidad junto con los soportes de acreditación. La omisión de la información requerida para acreditar los criterios de desempate NO será

subsanable. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

11 ANEXOS

1. Documentos de la necesidad
2. Estudio de mercado y acta de aprobación de presupuesto
3. Análisis del Sector
4. Matriz de riesgo
5. CDP
6. Formatos para presentación de oferta.

El presente documento se suscribe el 28 de abril de 2026.

Firmado digitalmente por María Patricia Saavedra Borja

MARIA PATRICIA SAAVEDRA BORJA

Subdirectora (E) del Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano

Proyecto Revisó Aspectos jurídicos: Ximena Leiva Vargas -Abogada CGDSS - Contratista

Revisó aspectos técnicos: Pahola Andrea García Vásquez -Contratista.

Claudia Milena Rivera Vargas - Contratista

Revisó aspectos económicos: Ana Lorena Rojas Trujillo- Contadora

Revisó aspectos de SST: Jose Arbey Molina Claros, Profesional HySI

Revisó aspectos ambientales: Maryury Alejandra Rodríguez Muñoz, Dinamizador Ambiental.

Vdo Andrea Patiño Villarraga – cargo: Coordinador académico sede Comercio y servicios

Silvia Cristina Vásquez Castro – cargo: Coordinadora Académica de Programas Especiales